

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Cristina A. Miranda Noessi, como Farmacéutica;
- b) Al Doctor Diómedes Guzmán, como Farmacéutico;
- c) A la Doctora Mercedes Haydee Herrera de la Rosa, como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Celeste Rafaela Antonio Angeles, como Farmacéutica; y
- e) Al Doctor Fernando Arturo Aquino Castro, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2304 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los señores Doctor Arcadio de Jesús Núñez C., Ingeniero Porfirio A. Ciaccio de la Cruz, D. Mateo F., y Edmundo I. Houellemont R.—
G. O. N° 8076 del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2304

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas pro-

fesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Arcadio de Jesús Núñez Camacho, como Abogado;
- b) Al señor Porfirio Adolfo Ciaccio de la Cruz, como Ingeniero Civil; y
- c) Al señor Aquiles Diómedes Matos Flaquer, como Ingeniero Civil;
- d) Al señor Edmundo Iván Houellemont R., como Ingeniero Arquitecto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2305 que concede varias jubilaciones del Estado.—
G. O. Nº 8076 del 31 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2305

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Ramón Antonio Reynoso Abréu, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;